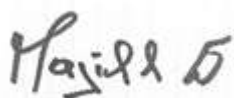


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, dieciocho (18) de agosto de 2020, a despacho del señor Juez para resolver el escrito allegado a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados Civil y Familia, mediante el cual, el demandante y demandado solicitan la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación. Dicho escrito tiene presentación personal por las partes en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Rad. 2009-00737
Interloc. Nro. 0840**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida en un principio por JAZMÍN ELENA PESCA MUÑOZ, en representación de JUAN ESTEBAN CORREA PESCA quien hoy en día es mayor de edad, en contra de EDWIN ALFONSO CORREA LONDOÑO, mediante escrito a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados Civil y Familia, el joven JUAN ESTEBAN CORREA PESCA y el señor EDWIN ALFONSO CORREA LONDOÑO, solicitan al Juzgado se termine el proceso de la referencia por pago total de la obligación y que se ordene el levantamiento de la medida de embargo del salario y demás emolumentos que se viene descontando mes a mes de la nómina del señor EDWIN ALFONSO CORREA LONDOÑO.

Igualmente solicita que los títulos que en la actualidad existan o que se lleguen a constituir en este proceso, le sean devueltos al señor EDWIN ALFONSO CORREA LONDOÑO.

Por último, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, y en consecuencia se oficie al pagador del

señor EDWIN ALFONSO CORREA LONDOÑO y a la oficina de Migración Colombia.

Para resolver se considera que; el peticionario allegó la solicitud en donde se evidencia que efectivamente está solicitando la terminación del proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, la devolución de los títulos existentes y los que llegaren después, y el levantamiento de todas las medidas cautelares, petición autenticada en la Notaría Segunda de Manizales, coadyuvada tanto por el demandante JUAN ESTEBAN CORREA PESCA y el demandado EDWIN ALFONSO CORREA LONDOÑO demostrando la voluntad de las partes.

Teniendo en cuenta que las partes han acordado la terminación del proceso y la devolución al demandado de dineros posteriores a la presentación de la solicitud, se prueba con ello el deseo de **TERMINACIÓN** del proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Así las cosas, es procedente aprobar la petición incoada y por ende se accederá a ella y en consecuencia se ordena **LEVANTAR** la medida de embargo y retención del salario y demás emolumentos percibidos por el señor EDWIN ALFONSO CORREA LONDOÑO, y la medida de prohibición de salida del país que fueron decretadas mediante auto del 1° de septiembre de 2011. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Archívense las diligencias previas las anotaciones correspondientes en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

WSM

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Familia 004

Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d1a4822730c2f21dd7d7f1532d212c854607b05cd78fe43973811349f3b5
679

Documento generado en 18/08/2021 04:13:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>